

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fu. ra. 4
Trimestre id.	8'25 » 11'25
Seis id.	16'50 » 22'50
Un año.	33 » 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo prevenido en el art. 141 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Burgos, vacante por traslacion de D. Federico Enjuto, á D. Cristóbal Domingo y Rodriguez, Fiscal de la de Sevilla, con categoría de Presidente de Sala, y el más antiguo de los activos que sirven en su clase.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2273

Administracion provincial de Fomento. — Negociado de Montes.

Por decreto de 15 del actual, he acordado se anuncie en el «Boletín oficial» por término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto en dicho periódico oficial, la subasta para el aprovechamiento de los pastos para setenta y una cabezas de ganado vacuno, setenta y nueve caballar ó mular, setenta y seis asnal, setecientos setenta y nueve cerdos de vida, cinco mil seiscientas veinte lanar y dos mil setenta y nueve cabrio, de la dehesa boyal del pue-

blo de Granjuela, por la tasacion de trescientas pesetas, cuyo disfrute empezará desde la aprobacion de la subasta hasta 30 de Setiembre de 1881, con sujecion á las condiciones generales y especiales letras A. y B. insertas en los «Boletines números 90 y 91 de catorce y quince de Octubre último, previo ingreso del diez por ciento en las Cajas del Tesoro, y obtenida la licencia del señor Ingeniero Jefe de Montes.

Córdoba 18 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Núm. 2284

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, me dice con fecha 17 del actual, lo que sigue:

«Habiendo trascurrido con exceso el plazo de tres meses señalado en la regla 6.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 para que los Ayuntamientos que lo necesiten, formulen las oportunas propuestas de arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de su presupuesto ordinario corriente, cuidará V. S. de no dar curso á ningun otro expediente de esta clase, que se eleve á este Gobierno con posterioridad el día 30 del mes actual.

A la vez deberá V. S. tener en cuenta que esta disposicion no se refiere en manera alguna á la Real orden comunicada en 19 de Setiembre del citado año de 1878, con arreglo á la cual los Ayuntamientos podrán proponer recursos especiales en cualquier época, siempre que la necesidad les com-

pela á la formacion de presupuestos extraordinarios.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos. Córdoba 20 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Núm. 2270.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Comision en sesion celebrada el día 31 de Marzo de 1880.

Presidencia del Sr. Conde y Luque.

Señores que asistieron:

Campos, Ortega, Serrano y Serrano, Quintana, Villalva, Lopez Mogrovejo, Ecija, Linares, Villazvallos, Belmonte, Aguilar, Serrano Ruiz, Calderon, Valenzuela, Garcia Lovera, Raon, Castiñeira y Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al Sr. Gobernador, por via de informe, que el trozo de la carretera del Estado de Ruto á Loja y proyecto de la seccion comprendida entre Rute é Iznajar, parece ser la mas conveniente, y en cuanto al lugar que deba ocupar en el plan general de las del Estado, cree esta Corporacion que el que hoy tiene es el que le corresponde.

Conceder un mes de licencia al médico de la Beneficencia provincial D. Rafael Marchal y Guerra para que pueda atender al restablecimiento de su salud, quedando en lugar de este y durante su ausencia su hijo el Licenciado D. Rafael Marchal y Barriel.

Disponer se aumente en el presupuesto adicional crédito bastante á enjugar la cantidad necesaria para los gastos que ha ocasionado la tirada de 250 números extraordinarios del «Boletín oficial» en que se publicó la lista definitiva de los electores de esta provincia; si bien antes de librar su importe, ha de informar la Comision de Hacienda.

Disponer igualmente el aumento de la consignacion vigente para reparacion y moviliario de la casa calle del Liceo número 18.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente de 1879 á 80 en los términos y con las modificaciones propuestas por la Comision de Hacienda é incluyéndose la consignacion de 750 pesetas para pago al médico D. Manuel Fernandez de Cañete por la observacion de quintos correspondientes al reemplazo ordinario de 1879 y revisiones de los de 1877 y 78.

Aprobar la distribucion de fondos del presupuesto provincial y de los especiales de Beneficencia para el mes actual.

Declarar que la Depositaria, Contaduría, Contaduría especial de Beneficencia y todas las demas dependencias que administran fondos de la Corporacion con destino al material de oficinas, están obligadas á justificar debidamente la inversion de dichas sumas, segun lo viene efectuando el Secretario de la Diputacion.

Con lo que terminó la sesion de este día, declarando cerrado el primer periodo semestral del presente año económico. — El Presidente, Tomás Conde. — Los Diputados Secretarios, Manuel Raon. — Leonardo Castiñeira.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Libro y Fólios.	Número de inven- tario.	Proce- dencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. — Pesetas.	Situacion de las fincas.
						I Dia.	Mes.	Año.			
23	151	3363	Propios.	Rústica.	Villa del Rio.	D. Antonio Martin.	6	Diciembre	80	6 y 10	1600 80 Haza en el 2.º trance Cañada del Infierno y Cerro de la Caldera, en Bujalance.
	153	3404	"	"	"	Juan Molina.	"	"	"	10	921 60 Idem en el 6.º id. id., en id.
	154	3402	"	"	"	Francisco Morales.	"	"	"	"	950 Idem en el id. id. id., en id.
	155	3403	"	"	"	Francisco Polo.	"	"	"	"	161 1.º del trance 3.º Dehesa Carrascal, en Lucena.
	157	3145	"	"	Lucena.	Francisco Cabello Solís.	"	"	"	"	20 60 10.º del id. 14 id. id., en id.
24	22	3426	"	"	Cuevas altas.	Faustino Perez Roldan.	"	"	"	2 al 9	283 50 Tierra sobrante de 2.ª suerte del trance 14.º de la Dehesa Castil Rubio, en id.
	23	3427	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	281 70 Idem de 3.ª del 13.º de la id. id., en id.
	24	3428	"	"	"	El mismo.	"	"	"	7, 8 y 9	90 Idem en el trance 31 de id. id., en id.
	41	3492	"	"	Córdoba.	José Lopez Féria.	19	"	"	2 al 8	11900 Tierra montuosa en Almodóvar.
	150	1369	"	"	"	Fernando Garcia Lumpié.	30	"	"	7	412 Idem Caño-atras, en Montoro.
	151	1370	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	264 50 Dehesa Burzuelo, en id.
	152	1301	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	252 50 Idem Peñascar, en id.
	153	1377	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	1252 50 Idem Caño-atras, en id.
	154	1374	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	810 Idem Barriales, en id.
	155	1319	"	"	"	El mismo.	"	"	"	5, 6 y 7	2340 Idem Pobeá, en id.
	156	3586	"	"	"	El mismo.	"	"	"	7	101 Idem Loma caballar, en id.
	157	1324	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	1000 Idem Valle de la Cepa, en id.
	160	1376	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	470 Idem de los Urdares, en id.
	161	1373	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	1052 Idem Cerro de la Caldera, en id.
	162	1372	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	540 Idem Cerro Juan Sastre, en id.
25	151	3371	"	"	Lucena.	Rafael Morante.	21	"	"	4	220 Tierra en el molino de Don Martin, en Lucena.
26	7	1514	"	"	Montoro.	Lucas Garcia.	7	"	"	3	812 50 Dehesa Castillo Azuel, en Montoro.
4.º	51	444	Benefic.ª	"	Madrid.	Feliciano Ramirez.	10	"	"	8	1001 Olivar en Torobada, en Córdoba.
	83	1522	"	"	Carcabuey.	Ramon Ramirez.	17	"	"	7	1001 10 Tierra de monte en Zaquilla, término de Carcabuey.
	145	749	"	Urbana.	Baena.	Juan Antonio de la Cruz.	24	"	"	6	34 45 Solar ermita calle San Juan, en Baena.
2.º	289	157	Inst. púb.ª	Rústica.	Pedroche.	José Valverde.	10	"	"	5, 6 y 7	150 Haza Cruz del Zurrador, en Pedroche.
3.º	8	341	"	"	Hinojosa.	Pedro Gomez.	"	"	"	8	30 50 Tierra en la Gaitana, en Hinojosa.
	9	338	"	"	"	José Perez.	5	"	"	"	123 Idem en terreno de id.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en sesion de 30 de Octubre último, rematadas en esta capital y sus partidos, como á continuacion se expresan.

Número de orden.	Fecha del remate.	Número del inventario.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Nombre del rematante.	Término donde radican.	Cantidad = Pts. cts.
1	31 de Agosto de 1880.	441 1.º	La suerte primera de olivar, sita en Charco Novillo.	Beneficencia.	D. Rodrigo Cabello.	Montoro	60600
2	31	1338	Dehesa de tierra nombrada Valle Canaleja.	Propios	D. Rafael Castroverde.	"	2900

Córdoba 15 de Noviembre de 1880. — El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2271

Alcaldia constitucional de Hornachuelos.

D. José Palencia Redoblado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se proceda por esta Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año de 1881 á 82, para lo cual se hace preciso que todos los contribuyentes que existen en este término municipal que hayan tenido alteracion en su riqueza respectiva, lo hagan así presente en esta Secretaría de Ayuntamiento por medio de relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos de prueba que acrediten haber satisfecho á la Hacienda sus derechos por la traslacion de dominio, respecto á la propiedad inmueble.

Y con el fin de que puedan presentarse en esta Secretaria las relaciones que quedan expresadas, se señala el plazo de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia; advirtiéndole que trascurrido este no se admitirá relacion alguna.

Hornachuelos 17 de Noviembre de 1880. — El Alcalde, José Palencia.

Núm. 2272

Alcaldia constitucional de Luque.

D. José de Porras y Lopez, Alcalde constitucional de esta villa de Luque.

Hago saber: que debiendo la Junta pericial ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo de 1881 á 82, todos los vecinos y hacendados forasteros en este término municipal presentarán en el término de treinta dias en esta Secretaría relacion de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas, y trascurrido no se admitirá reclamacion alguna.

Luque 17 de Noviembre de 1880. — El Alcalde, José de Porras y Lopez. — El Secretario, P. O., Antonio Gimenez y Padillo.

JUZGADOS.

Núm. 2280

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Copia de edicto.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos ordinarios que penden en este Juzgado á solicitud del Procurador D. Ramon Galisteo y Búrgos, á nombre de D. Vicente Romero y Marzano como marido de doña Maria Jesús Garcia de Leaniz y Carrillo, contra doña Dolores Carrillo Ortiz y D. Gregorio Garcia de Leaniz y Carrillo, se cita, llama y emplaza al D. Gregorio Garcia de Leaniz para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este dicho Juzgado á contestar la demanda; apercibido de que si trascurriese dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Aguilar Octubre diez y nueve de mil ochocientos ochenta. — Joaquín de Heredia y Crespo. — V.º B.º, Maldonado Luque.

Núm. 2254

Universidad de Sevilla.

Primera enseñanza. — Anuncio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la 10.ª y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Diciembre próximo las Escuelas de dicha clase, correspondientes á las provincias de Canarias y Sevilla, que á continuacion se expresan:

Provincia de Canarias.

Escuelas de niños.

La elemental de Tacoronte, con 1100 pesetas de haber anual.

La elemental de Garachico, con 1000.

Las elementales de Agüimes. Arafo, Arona, Agulo, Barlovento, Fasnía, Charco del Pino (Granadilla), Garafia, Yaiza, Paso, Pájara, Realejo alto, Santa Ursula, San Bartolomé de Lanzarote, Tias, Tinajo, Teguiise, Vallehermoso y Vialflor, con 825 cada una.

Las de Arico, Breña alta, Breña baja, Fuencaliente, Silos, San Andrés y Sauces (San Andrés y Sauces), con 750.

Escuelas de niñas.

Las de Agulo, Arico (Lomo),

Barlovento, Fasnía, Garafia, Paso, Teguiise, Tias, Tinajo, San Sebastian y Vallehermoso, con 550.

Las de Candelaria, Esperanza (Rosario) y Tasacorte (Los Llanos) con 500.

Provincia de Sevilla.

Una de párvulos de nueva creacion, en Constantina, con 1250.

Notas. Debiendo tener esta escuela la dotacion de 4650 pesetas que determina la Real orden de 16 de Febrero de 1878, se ha oficiado al Alcalde para que en el presupuesto adicional de este año se eleve la dotacion á esta suma.

Tambien se proveerán todas las escuelas de uno y otro sexo que queden vacantes en todo el mes actual y en el de Diciembre próximo hasta el dia en que den principio los ejercicios de oposicion, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 1.º de Marzo de 1879.

Además del sueldo que á las escuelas se tenga asignado, los maestros y maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de instruccion pública de la provincia tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la misma. Los ejercicios se verificarán en la referida capital en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que se publica para conocimiento de los maestros que deseen tomar parte en las referidas oposiciones.

Sevilla 5 de Noviembre de 1880. — El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 2263.

Remonta de Córdoba.

2.º Establecimiento. — Anuncio.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de tres caballos de esta Remonta y uno del Regimiento Lanceros de Villaviciosa, clasificados de desecho, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en el cuartel que ocupa dicha Remonta en esta capital el miércoles 24 del corriente á las doce de su mañana.

Córdoba 13 de Noviembre de 1880. — El Coronel Comandante Jefe del Detall, José de Iriarte.

ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó ménos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorret-Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de Beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para uni-

ficar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creamos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á pechos y legos en legislación; á todos los es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, ni por su difícil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que están esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de educar á bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramiense de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario»

ANUNCIOS.

Hasta el veinte del presente mes se admiten proposiciones en la Administración de la testamentaría del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en Priego y en la contaduría de dicho Excmo. Señor en Madrid, para el arriendo de las fincas siguientes:

La Caballería número 9, nombrada Fuentezuelas, sita en el Esparragal, término de Priego

La Caballería número 42, llamada las Lastras, situada en las Sileras, término de Almedinilla.

La Caballería número 44, nombrada Casarones, en referido sitio y término.

La suerte número 74, llamada Zurreon, al sitio de la Carrasca, en dicho término.

La suerte número 78, nombrada Chozuelas de Vizcantar, sitio de su nombre en citado término de Almedinilla.

Las personas que quieran interesarse en sus arriendos podrán informarse de su cabida y del pliego de condiciones que ha de servir de base para ellos, y obra en dicha Administración.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba